



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 07 DE MARZO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Acuerdo Administrativo mediante el cual se declara de Interés Público, Observancia Obligatoria, General y Permanente en el Estado de San Luis Potosí, la Ejecución de la Rastreabilidad y Seguimiento de la Movilización de Ganado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 80 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y además con fundamento en los artículos 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, establece dentro del eje 2. Economía Competitiva y Generadora de Empleos, el conservar y mejorar el estatus de la sanidad e inocuidad de la producción agropecuaria, silvícola y pesquera; mediante el establecimiento de mecanismos de control y erradicación de plagas y enfermedades en los productos y subproductos de origen agropecuario.

Que el Titular del Ejecutivo tiene facultad para instruir y dictar las medidas de seguridad para prevenir, controlar y evitar la propagación de enfermedades o plagas del ganado mismas que tendrán vigencia durante el tiempo que sea necesario, de conformidad con el artículo 80 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de San Luis Potosí.

Que la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí; así como en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se declara de interés público y de observancia obligatoria, general y permanente en el Estado, la ejecución de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, Medidas de Control de la Movilización de Animales y de Bioseguridad para evitar la Diseminación de esta Enfermedad, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la Edición Extraordinaria del día 31 de mayo del 2011, contemplan como atribuciones de las autoridades estatales competentes en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, establecer las medidas necesarias para evitar la entrada, diseminación, de control o erradicación de plagas y enfermedades en el Estado que afecten a los animales, así como para el control estricto de la movilización de animales en la entidad.

Que el 8 de noviembre del año 2012, se constituyó el Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado en el Estado de San Luis Potosí, con el carácter de Organismo de Cooperación del Gobierno del Estado, con el objeto de ejecutar acciones para presentar, analizar y proponer estrategias sobre la identificación, movilización y rastreabilidad del ganado bovino en la Entidad, integrado por la SEDARH, la Delegación

de la SAGARPA en el Estado, la Unión Ganadera Regional de San Luis Potosí, la Unión Ganadera Regional de La Huasteca Potosina y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí, A.C.

Que ante la necesidad de concretar acciones en el sector ganadero, resulta de trascendencia que los productores ganaderos representados por la Unión Ganadera Regional de San Luis Potosí y la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, asuman la tarea de sumar esfuerzos en el seguimiento y rastreabilidad de la movilización de ganado.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO, OBSERVANCIA OBLIGATORIA, GENERAL Y PERMANENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, (LA EJECUCIÓN DE LA RASTREABILIDAD Y SEGUIMIENTO(DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO

ARTÍCULO 1º.- Se declara de interés público, observancia obligatoria, general y permanente en el Estado de San Luis Potosí, la ejecución de rastreabilidad y seguimiento de la movilización de ganado que cuente con identificación de arete Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (**SINIIGA**).

ARTÍCULO 2º.- La presente declaratoria tiene como finalidad preservar y mejorar el estatus sanitario en las Campañas de Tuberculosis y Brucelosis Bovina, así como Garrapata *Boophilus spp* y así, mitigar los riesgos que conlleve la introducción de otras enfermedades y combatir el abigeato del ganado en el Estado.

ARTÍCULO 3º.- Se establece que el **Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA)** establecerá el Sistema de Rastreabilidad del ganado bovino para verificar su origen y destino, así mismo para llevar un registro de la información de movilización de todos los animales del Estado, sistema que deberá estar homologado de acuerdo a las normas establecidas por el **SINIIGA**. Además la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (**SEDARH**) deberá coordinar con el Registro Estatal Agropecuario (REA), establecido dentro de la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, para contar con un inventario del ganado existente en la Entidad.

ARTÍCULO 4º.- La movilización de ganado bovino comprende el embarque, transporte, arreo o acarreo; para realizarlo deberá cumplirse, según sea el estatus zoonosanitaria de la región de origen y destino.

ARTÍCULO 5º.- Se establece como requisito indispensable y obligatorio para la movilización de ganado en el Estado, el arete **SINIIGA**, además de llevar consigo la Guía de Tránsito de origen expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y de ser necesario, el certificado zoonosanitario, certificado de garrapata y permiso de ingreso al Estado.

ARTÍCULO 6º.- Este Sistema de Rastreabilidad estará ligado a las bases de datos del **SINIIGA** y la movilización deberá estar sujeta a lo dispuesto en la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 7º.- Para dar cumplimiento a este Acuerdo Administrativo y para que exista la posibilidad de identificar el origen y destino del ganado en el Estado, los productores deberán adquirir sus identificadores **SINIIGA** conforme lo marcan las Reglas de Operación de la **SAGARPA**.

ARTÍCULO 8º.- El Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado en el Estado de San Luis Potosí, tendrá competencia para el análisis, discusión y resolución de problemas que deriven de la movilización del ganado con documentación y arete **SINIIGA**, con el objetivo de preservar y mejorar los reconocimientos de estatus zoonosanitarios.

ARTÍCULO 9º.- La movilización del ganado en pie deberá contar con su identificador **SINIIGA**, y con la Guía de Tránsito donde se incluyan los datos del arete **SINIIGA** correspondientes al ganado a movilizar y que deberá ser colocado en el predio de origen.

ARTÍCULO 10.- Para que los animales puedan ser sacrificados en los rastros municipales del Estado, deberán portar la Guía de Tránsito y el identificador **SINIIGA**, de lo contrario no podrán ser sacrificados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La implementación de la movilización con arete **SINIIGA** como método de identificación obligatorio, se llevará a cabo en los municipios que el Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado en el Estado de San Luis Potosí, manifieste mediante un comunicado que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, de que se ha concluido con la identificación con el Sistema **SINIIGA** a la totalidad de la población ganadera del municipio correspondiente.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Acuerdo Administrativo.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO
(RÚBRICA)